DECRETO N° 001/POLÍTICA/2024

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA ARQUIDIOCESANA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

EL SUSCRITO
ARZOBISPO DE MANIZALES

CONSIDERANDO

1. Que la Iglesia, en su misión de anunciar el Evangelio, tiene el deber grave e ineludible de velar por la protección y el cuidado de los niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad, garantizando ambientes seguros en todos los espacios y actividades pastorales.

2. Que el Derecho Canónico vigente, especialmente el Libro I (normas generales), el Libro II (pueblo de Dios) y el Libro VI reformado (delitos y penas), junto con las Normas sobre los delitos más graves reservados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, el *Motu Proprio Vos estis lux mundi* (versión vigente) y el Vademécum del mismo Dicasterio, exige a cada Iglesia particular establecer procedimientos claros y eficaces para la prevención, detección y abordaje de los abusos contra menores y personas vulnerables.

3. Que la Conferencia Episcopal de Colombia ha ofrecido Líneas Guía para la prevención y tratamiento de los casos de abuso, invitando a las Iglesias particulares a dotarse de normas y políticas específicas, en armonía con el ordenamiento universal y con la legislación civil colombiana en materia de protección de menores.

4. Que, mediante el Decreto No. 002/NORMAS/2024, esta Arquidiócesis aprobó y promulgó el *Manual de protección de niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad en los ambientes eclesiales*, que constituye ley particular y establece procedimientos y medidas de prevención, atención y actuación canónica y civil.

5. Que, para ofrecer un marco institucional más claro y orgánico, se considera oportuno promulgar una **Política arquidiocesana de prevención y protección de niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad**, que exprese los principios, compromisos y obligaciones generales que inspiran y sostienen la aplicación del citado Manual y de las demás normas particulares vigentes.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

6. Que corresponde al Obispo diocesano dictar las normas que considere oportunas para promover el bien espiritual y pastoral del pueblo de Dios que le ha sido confiado (cf. c. 391 *CIC*).

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO

Apruébase y promúlguese la **Política arquidiocesana de prevención y protección de niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad en los ambientes eclesiales de la Arquidiócesis de Manizales**, cuyo texto se adjunta al presente decreto y forma parte integrante del mismo.

Dicha Política constituye el marco de principios, criterios y compromisos que orienta la aplicación del *Manual de protección de niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad en los ambientes eclesiales* y de las demás normas particulares vigentes sobre esta materia.

ARTÍCULO SEGUNDO

La presente Política es de obligatorio cumplimiento para todos los clérigos incardinados en la Arquidiócesis o que ejercen algún ministerio en ella; para los miembros de Institutos de vida consagrada y Sociedades de vida apostólica que desempeñan servicio pastoral o colaboran en instituciones arquidiocesanas; y para el personal laico, remunerado o voluntario, así como para todo agente de pastoral que intervenga en actividades organizadas o patrocinadas por la Arquidiócesis, sus parroquias, obras e instituciones.

ARTÍCULO TERCERO

Encomiéndase a la Oficina Arquidiocesana de Prevención, la difusión, formación e implementación de la presente Política, disponiendo las acciones necesarias para que sea conocida, asumida y aplicada en todas las parroquias, comunidades, movimientos, colegios y demás entidades eclesiales de la Arquidiócesis.

Los responsables de dichas instancias velarán porque la Política sea incorporada en los procesos de formación inicial y permanente de clérigos, consagrados y laicos, y coordinada con el *Manual de protección* aprobado por el Decreto No. 002/NORMAS/2024.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

ARTÍCULO CUARTO

La presente Política entrará en vigor al mes de su promulgación, a tenor del c. 8 §2 del Código de Derecho Canónico, y será revisada cuando las circunstancias pastorales o las modificaciones en la normativa universal o particular lo aconsejen, mediante nuevo decreto arzobispal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, en la Sede de este Arzobispado, a los treinta y un (31) días del mes de julio del Año de nuestro Señor dos mil veinticuatro (2024), Memoria de San Ignacio de Loyola, Presbítero.

+ JOSÉ MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
ARZOBISPO DE MANIZALES

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES Arzobispo

CAMILO ANDRÉS CASTELLANOS RUBIO, PBRO.
CANCILLER ARQUIDIOCESANO

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES CANCILLERÍA

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia